



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE JUNIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3173-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **AC-053-04-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **María Lesbía Treminio Chavarría**, alcaldesa; **Donald de la Cruz Treminio Treminio**, vicealcalde; **Xiomara Tórrez Treminio**, secretaria del Concejo Municipal; **Katia de Jesús Balmaceda Cruz**, responsable de recursos humanos; **Karla del Rosario Méndez Torres**, directora financiera y gerente municipal; **Damaris Leonor Rayo Mendoza**, contadora; **Brenda Ninoska Alarcón Torres**, responsable de presupuesto; **Elgin Nadezhda Granados Castro**, directora de administración tributaria; **Gardenia María Canales Bonilla**, responsable de Caja General; **Lesli José Leiva Treminio**, director de tecnología y servicios informáticos/responsable del Programa Bismarck Martínez/auxiliar de gerencia/responsable del módulo de construcción; **Nereyda del Socorro Cortedano Zeledón**; asesora legal y **Lucrecia del Carmen Blandón**, auxiliar del Programa Bismarck Martínez, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos corrientes, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos corrientes se recaudaron conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones establecidas; están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y se depositaron totalmente en el Banco. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a los que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados por la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, para el registro y control de los ingresos, fue efectiva; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en *el depósito tardío de los ingresos recaudados por Caja General*. **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** La alcaldía auditada, recaudó los ingresos conforme el Plan de Arbitrios Municipales y otras regulaciones establecidas; los que se encontraron íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; asimismo, fueron depositados totalmente en el Banco. **4)** La Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importante, con las leyes y normas aplicables a los ingresos, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **5)** Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: De doce (12) recomendaciones contenidas en los informes de auditorías de referencias: AC-053-002-21 y AC-053-01-22, de fechas treinta de marzo y once de octubre del año dos mil veintidós, AC-053-03-20, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, AC-053-001-19 y AC-053-01-20, de fechas seis de marzo y treinta de octubre del año dos mil veinte; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General mediante RIA-UAI-1158-2022, RIA-UAI-3572-22, RIA-1504-2021, RIA-UAI-492-20 y RIA-UAI-185-2023, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, implementó ocho (08) recomendaciones, tres (03) en proceso y una (01) sin implementarse; para un grado de cumplimiento del setenta y nueve punto dieciséis por ciento (79.16%); y **6)** No se determinaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en



materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones no implementadas de auditorías previas, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **AC-053-04-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, derivado de la revisión a los ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Lesbia Treminio Chavarría**, alcaldesa; **Donald de la Cruz Treminio Treminio**, vicealcalde; **Xiomara Tórrez Treminio**, secretaria del Concejo Municipal; **Katia de Jesús Balmaceda Cruz**, responsable de recursos humanos; **Karla del Rosario Méndez Torres**, directora financiera y gerente municipal; **Damaris Leonor Rayo Mendoza**, contadora; **Brenda Ninoska Alarcón Torres**, responsable de presupuesto; **Elgin Nadezhda Granados Castro**, directora de administración tributaria; **Gardenia María Canales Bonilla**, responsable de Caja General; **Lesli José Leiva Treminio**, director de tecnología y servicios informáticos/responsable del



Programa Bismark Martínez/auxiliar de gerencia/responsable del módulo de construcción; **Nereyda del Socorro Cortedano Zeledón**; asesora legal y **Lucrecia del Carmen Blandón**, auxiliar del Programa Bismarck Martínez, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no implementadas derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y siete (1397) de las diez de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA